

mero de orden de la partida adquirida, fecha de entrada, lugar de procedencia, conduce o guía, cantidad de sacos y peso en kilogramos de la mercancía.

Los libros serán facilitados por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, de quien habrán de ser solicitados y estarán sellados y diligenciados en debida forma.

El libro de «entrada de arroz cáscara» se tendrá a disposición de la Inspección de la Administración Pública y de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, debiendo estar archivado en el almacén de ingreso el arroz cáscara. El incumplimiento de los preceptos señalados autoriza a la Federación a la aplicación de cuanto dispone el artículo 8.º del Decreto de 11 de agosto de 1962.

**Décimo. Precios de venta de arroz cáscara para el mercado interior.**—El precio de venta de arroz cáscara para el mercado interior será el que libremente concierten las partes contratantes, salvo las limitaciones y obligaciones establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 11 de agosto de 1962.

**Decimoprimer. Derechos federativos.**—Para cubrir los gastos generales que produzca el desenvolvimiento de las funciones que tiene encomendadas y conforme a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 11 de agosto de 1962, la Federación percibirá del agricultor por el arroz cáscara que éste venda para mercado interior un máximo del 2 por 100 del precio mínimo que aquella está obligada a garantizar.

**Decimosegundo. Venta y liquidación del arroz cáscara excedente inmovilizado.**—Con excepción de aquella parte de arroz que deba quedar como reserva en poder de la Federación de Agricultores Arroceros para regular el mercado interior y hacer frente al empalme de cosechas, el arroz cáscara excedente inmovilizado recogido por la Federación será vendido por ésta para su exportación, respetando las limitaciones de destino que fija el Ministerio de Comercio.

El mencionado arroz cáscara excedente será administrado y vendido por la Federación y liquidado a los agricultores como operación cooperativa independiente de las demás actividades federativas y de acuerdo con cuanto se establece en el artículo 6.º del Decreto de 11 de agosto de 1962.

**Decimotercero. Industrialización de arroces por Cooperativas Agrícolas Arroceras y cosecheros con molino agrícola.**—Los agricultores cosecheros de arroz con molino agrícola, así como las Cooperativas Agrícolas que deseen industrializar el arroz de sus asociados en sus propios molinos, vienen obligados a cum-

plir cuanto se establece con carácter general en la presente disposición.

**Decimocuarto. Inspección.**—La Federación Sindical de Agricultores Arroceros y sus Sindicatos se acomodarán en sus funciones de inspección e intervención, a fin de evitar el fraude en las operaciones de compraventa de arroz cáscara, a cuanto está regulado por Decreto de este Ministerio de 31 de mayo de 1934.

**Decimoquinto. Arroces clandestinos.**—Los arroces cultivados en tierras que no están autorizadas para ello por el Ministerio de Agricultura ni declaradas en el Sindicato Arroceros Local correspondiente, se considerarán de producción clandestina y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, serán puestos a disposición de la Federación, quien puede exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando, si no lo presentara, la oportuna denuncia de clandestinidad, en su caso, a la Dirección General de Agricultura.

Asimismo los arroces cosechados que no sean declarados a la Federación y aquellos otros que sean objeto de traslación sin conduce de la misma, serán también considerados clandestinos y puestos a disposición de la Federación de Agricultores.

Los arroces clandestinos tendrán la consideración de arroces excedentes a inmovilizar y liquidados con tal carácter.

**Decimosexto. Otras infracciones.**—Se considera infracción:

- La tenencia ilícita de arroz sin justificarlo con el correspondiente conduce o guía extendida por la Federación.
- La falta de anotación en el «libro de entrada» en almacenes y molinos, dispuesto en el apartado noveno de la presente disposición, y la resistencia u obstrucción a la labor investigadora de los Inspectores.
- El levantamiento de depósitos de arroz sin conocimiento de la Federación.
- Cualquiera otra acción que contravenga lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1962 o lo ordenado en la presente disposición y en las que de una y otra se deriven.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de agosto de 1962 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo en la Junta Calificadora de Destinos Civiles a don José Blanco Argibay.**

Por Orden de esta fecha se nombra Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo en la Junta Calificadora de Destinos Civiles al Oficial Mayor de dicho Departamento don José Blanco Argibay.

Madrid, 28 de agosto de 1962.

CARRERO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Luis Platero Gale, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.**

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer a don Luis Platero Gale, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de la misma, al solo

efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 18.240 pesetas, inmediatamente superior al que corresponda a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 20 de junio de 1962, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 14 de agosto de 1962 por la que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Guillermo Alvarez Herrero.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y por aplicación

de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934.

He tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas anuales y efectividad del día veintidós de junio último, a don Guillermo Álvarez Herrero, que continuará desempeñando su actual destino en la Dirección General de Ferrocarriles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1962

NAVARRO

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado

*ORDEN de 14 de agosto de 1962 por la que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Asdrúbal Ferreiro Cid*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957.

He tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas anuales, y efectividad del día dieciséis del corriente año, a don Asdrúbal Ferreiro Cid que continuará desempeñando el cargo de Inspector de Servicios de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid, 14 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles, don Severo Pérez Romero.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de los Ministerios Civiles, don Severo Pérez Romero, con destino en la Facultad de Medicina de Cádiz, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 20 de agosto de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles, don Rafael Lillo Alverola.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, al Portero de los Ministerios Civiles, don Rafael Lillo Alverola, con destino en la Universidad de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el concurso para proveer una plaza de Inspector de primera clase vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.*

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril último, para proveer una plaza de Inspector de primera clase, vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, no habiendo concurrido ningún solicitante que reúna las condiciones prevenidas en el mismo, se declara desierto el expresado concurso.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se amplía en una plaza el concurso-oposición a Celadores del Museo del Prado, convocada con fecha 9 de julio último.*

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Celador en el Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del concurso-oposición para cubrir otra vacante en el referido Cuerpo,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, ha acordado que la anterior convocatoria de fecha 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 31) se amplíe en otra plaza, debiendo como consecuencia abrirse nuevo plazo para la presentación de solicitudes, de treinta días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las mismas bases de la mencionada convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Subsecretario, F. D., Juan Martínez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

### ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos de la Secretaría.*

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Jiménez de Cisneros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o Teniente de Alcalde en quien delegue.